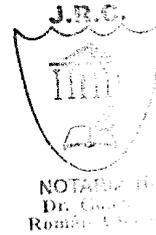




NOTARIA DECIMO SEXTA⁰⁰⁰⁰¹

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA

VIOMEDIOS S.A.

Formada por:

SRITA. CAROLINA ALEXANDRA CHAMORRO PÉREZ

SR. VINICIO ALFONSO OCHOA GRANDA

CAPITAL SOCIAL USD \$ 5.000,00

DI 4 COPIAS

J.R.C

ESCRITURA NUMERO: Quince mil novecientos setenta y cuatro

En la ciudad de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día tres de Octubre del año dos mil siete, ante mi, doctor GONZALO ROMAN CHACON, Notario

DÉCIMO SEXTO del cantón Quito, comparecen, los

señores: la señorita CAROLINA ALEXANDRA CHAMORRO PÉREZ, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía

número UNO SIETE UNO TRES DOS CERO UNO NUEVE CUATRO GUIÓN TRES (171320194-3); el señor VINICIO ALFONSO

OCHOA GRANDA, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO SIETE UNO OCHO SIETE

SIETE SIETE GUIÓN CINCO (171718777-5).-Los

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito,

plenamente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerles doy fe; y, dicen: Que eleve a

escritura pública la minuta que me entregan cuyo

tenor es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de Constitución Simultánea a de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de la presente escritura la señorita CAROLINA ALEXANDRA CHAMORRO PÉREZ, soltera, portadora de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO TRES DOS CERO UNO NUEVE CUATRO GUIÓN TRES (171320194-3); el señor VINICIO ALFONSO OCHOA GRANDA, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número UNO SIETE UNO SIETE UNO OCHO SIETE SIETE SIETE GUIÓN CINCO (171718777-5).- Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito y con capacidad legal para contratar y obligarse, sin prohibición alguna para establecer esta Compañía.- CLÁUSULA SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD. Los comparecientes declaran que constituyen por la vía simultánea, como en efecto lo hacen una Compañía Anónima que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. CLÁUSULA TERCERA.- ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA. TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL y PLAZO DE DURACIÓN.-ARTICULO UNO.- DEL NOMBRE.- El nombre de la Compañía que por esta escritura se constituye es: VIOMEDIOS S.A. ARTICULO DOS.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la Compañía es la ciudad de



NOTARIA DECIMO SEXTA 00002
Dr. GONZALO ROMAN CHACON
 QUITO - ECUADOR



Quito, provincia de Pichincha. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. ARTICULO

TRES. **OBJETO.** - El objeto de la compañía, consiste en: Uno.-Servicio de publicidad mediante medios

masivos, móviles, fijos, radio, televisión, prensa;

Dos.-Creación de estrategias, campañas publicitarias y marketing; Tres.-Creación de todo lo referente

a la imagen corporativa, diseño editorial, diseño multimedia, producción audiovisual, diseño de

impresos; Cuatro.- Diseño y programación de páginas WEB; y, Quinto.- Desarrollo de BTL. Para

el cumplimiento de su objeto la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos

por la ley. ARTICULO CUATRO.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA AÑOS

contados a partir de la fecha de inscripción del contrato constitutivo en el Registro Mercantil

correspondiente; pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado o podrá

prorrogarlo sujetándose en cualquier caso a las disposiciones legales aplicables. TITULO II DEL

CAPITAL.- ARTICULO CINCO.- DEL CAPITAL Y DE LAS ACCIONES.- DEL capital social de la compañía es de

CINCO MIL DÓLARES (5.000,00 USD) dividido en QUINIENTAS ACCIONES de DIEZ DÓLARES (10.00USD.),

acciones ordinarias y nominativas de diez dólares de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del número uno al quinientos.

TITULO III.- DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

ARTICULO SEIS.- NORMA GENERAL.- El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta General de

Accionistas y su administración al Gerente y al Presidente. ARTICULO SIETE.- Convocatorias.- La

convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la Compañía mediante aviso que se publicará

en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía con ocho

días de anticipación por lo menos, respecto de aquel en el que se celebre la reunión. En tales

ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. ARTICULO OCHO.-

Clase de juntas.- Las Juntas Generales serán Ordinarias y Extraordinarias. Las primeras se

reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del

ejercicio económico de la compañía para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo,

tercero y cuarto del articulos doscientos treinta y uno de la Ley de Compañías y cualquier otro asunto

puntualizado en el orden del día, de acuerdo con la convocatoria. Las segundas, se reunirán cuando fueren

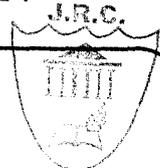
convocadas para tratar los asuntos para los cuales en cada caso se hubieren promovido. ARTICULO NUEVE.-



NOTARIA DECIMO SEXTA 00003

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



Quórum General de Instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la Junta General se instalará en primera convocatoria con la concurrencia de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado. Con igual salvedad en segunda convocatoria, se instalará con el número de accionistas presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la Junta se instalará con los accionistas presentes. ARTICULO DIEZ.- Quórum Especial de Instalación.- Siempre que la ley no establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará en primera convocatoria para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la Compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación del Estatuto con la concurrencia del cincuenta por ciento del capital pagado. En éstos casos salvo que la ley señale un quórum mayor para que la Junta se instale previa segunda convocatoria bastará la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una tercera convocatoria siempre que la ley no prevea otro quórum, la Junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en sus

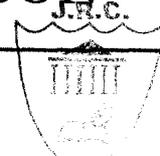
convocatoria. ARTICULO ONCE.- Quórum de Decisión.-
Salvo disposición en contrario de la ley, las
decisiones se tomarán con la mayoría del capital
pagado concurrente a la reunión. ARTICULO DOCE.-
Facultades de la Junta.- Corresponde a la Junta
General el ejercicio de todas las facultades que
la ley confiere al órgano de Gobierno de la
Compañía Anónima. ARTICULO TRECE.- Junta Universal.-
No obstante lo dispuesto en los artículos
anteriores, la Junta se entenderá convocada y
quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
y en cualquier lugar, dentro del territorio
nacional, para tratar cualquier asunto siempre
que éste presente todo el capital pagado y los
asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo
sanción de nulidad de las resoluciones acepten por
unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO
CATORCE.- PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.- El presidente
será nombrado por la Junta General para un periodo
de dos años a cuyo término podrá ser reelegido.
El Presidente puede ser accionista de la compañía
y continuará en el ejercicio de sus funciones
hasta ser legalmente reemplazado. CORRESPONDE AL
PRESIDENTE. A.- Presidir las reuniones de Junta
General a las que asista y suscribir con el
Secretario las actas respectivas. B.- Suscribir con
el Gerente los certificados provisionales o
los títulos de acción y extenderlos a los



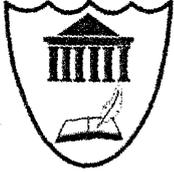
NOTARIA DECIMO SEXTA 0004

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



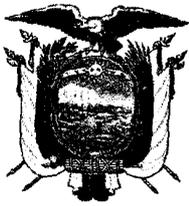
NOTARIA 16ª



accionistas .C.- Subrogar al Gerente en el ejercicio de sus funciones en caso de que faltare, se ausentare, o estuviere impedido de actuar temporal o definitivamente . ARTICULO QUINCE.- GERENTE DE LA COMPAÑIA.- El Gerente será nombrado por la Junta General para un periodo de dos años a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente puede ser accionista de la compañía y continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. CORRESPONDE AL GERENTE: A.- Convocar a las reuniones de Junta General . B.- Actuar de Secretario de las reuniones de Junta General a las que asista y firmar con el Presidente las actas respectivas. C.- Suscribir con el presidente los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas .D.- Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía , sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías. E.- Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la ley de compañías . TITULO IV. DE LA FISCALIZACIÓN.- ARTICULO DIECISEIS .- Comisarios.- La Junta General designará dos comisarios los que durarán en sus funciones dos años , quines tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales

sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. TITULO V.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN. - ARTICULO DIECISIETE.- NORMA GENERAL.- La Compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponde de acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente. TITULO VI.- DEL EJERCICIO ECONOMICO Y DEL REPARTO DE LAS UTILIDADES. - ARTICULO DIECIOCHO.- El ejercicio económico de la compañía se extenderá desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre de cada año. Las utilidades de la compañía se distribuirán a prorrata de la participación suscrita y pagada por cada socio.- CLAUSULA CUARTA.- APORTES.- De conformidad con lo establecido en la Ley de Compañías, artículo ciento cincuenta ordinal sexto, los accionistas de la Compañía la suscriben y pagan el capital social de la misma, que por ser en especies las aportaciones se realizan observando lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos de la ley invocada, cuyo cuadro de suscripción y pago del capital social, es el siguiente:

Nombres	CAPITAL	CAPITAL	ACCIO
Accionistas	SUSCRITO	PAGADO ESPECIES	NES



NOTARIA DECIMO SEXTA⁰⁰⁰⁰⁵

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

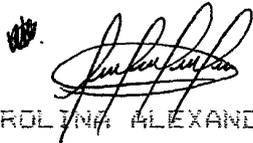
QUITO - ECUADOR



Vinicio Alfonso			
Ochoa Granda	\$2750,00	\$2750,00	
Carolina Alexandra			
Chamorro PEREZ	\$2250,00	\$2250,00	225
TOTALES	\$5000,00	\$5000,00	500

Los accionistas de consuno acuerdan que los bienes detallados en el acta de avalúo que ase adjunta, se transfieren a la compañía los que formarán parte del patrimonio de la misma; y, en su momento, la Superintendencia de Compañías verificará la existencia de los bienes aportados en especies QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en los artículos catorce y quince del Estatuto se designa como Presidenta de la Compañía a la señorita CAROLINA ALEXANDRA CHAMORRO PEREZ y como GERENTE de la misma al señor VINICIO ALFONSO OCHOA GRANDA. Los administradores de la compañía, sean éstos el Presidente o Gerente, de conformidad con este Estatuto, pueden ser accionistas de la compañía. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la plena validez de la constitución de esta compañía. (HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, la misma que ha sido elaborada y firmada, por el doctor PATRICIO REYES RUIZ, afiliado al Colegio de Abogados de Quito, con matricula número

siete mil cincuenta y tres).- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso; y, leída que fue a los comparecientes íntegramente el contenido de la minuta transcrita por mi EL NOTARIO, se afirman y ratifican en ella y para constancia firman conmigo en unidad de acto de todo lo cual DOY FE.-



SRTA. CAROLINA ALEXANDRA CHAMORRO PEREZ

C.C. 171320194-3

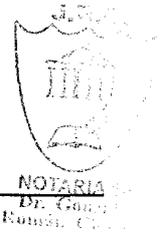


SR. VINICIO ALFONSO OCHOA GRANDA

C.C. 171718777-5

EL NOTARIO





ACTA DE AVALUO VIO MEDIOS S.A.

En la ciudad de Quito, a los diez y siete días del mes de septiembre del año dos mil seis, a las 17H00, en las oficinas de la Sociedad, ubicada en la Avenida Amazonas e Iñaquito N-34C, en el Edificio Torre de Marfil, oficina 403 encontrándose en el cien por ciento del Capital Social de la Compañía de Sociedad Anónima VIO MEDIOS S.A., con el fin de cumplir lo determinado en el artículo 162 de la Ley de Compañías, luego de verificar el quórum, comprobando la asistencia de todos los miembros de la Junta General de Accionistas, se procede a definir las aportaciones de los accionistas para la Constitución de la Compañías VIOMEDIOS en Sociedad Anónima, para ello se realiza una lista, la valoración y el avalúo de los bienes que aporta cada uno a la compañía, los que se detallan a continuación:

Nombres de Accionistas	Bienes que aportan los accionistas	Valor del bien.
	En especie	
Vinicio Alfonso Ochoa Granda		Valor
	Mac Book Pro	\$1500,00
	Imac	\$750,00
	Estación de Trabajo	\$400,00
	Escritorio Ejecutivo	\$100,00
	TOTAL APORTACION	\$2750,00
Carolina Alexandra Chamorro Perez		
	Camara Sony DSC-R1	\$750,00
	Computadora Intel Pentium 4	\$400,00
	Televisor LG	\$250,00
	DVD	\$100,00
	Sillon Ejecutivo	\$150,00
	Silla Ejecutiva	\$50,00
	Dos sillas auxiliares	\$50,00
	Multimueble	\$150,00
	Fax Panasonic	\$200,00
	Ventilador	\$50,00
Impresora lexmark 640	\$50,00	

	Lexmark 605	\$50,00
	TOTAL APORTACION	\$2250,00
	TOTAL APORTACIONES	\$5000.,00

Los accionistas aprueban, constatan y acuerdan que estos bienes y sus valores conformen la compañía VIO MEDIOS S.A. como se indica anteriormente, llegando a un monto de aportación de:

CAROLINA CHAMORRO PEREZ	45%
VINICIO OCHOA GRANDA	55%

Una vez que ha sido redactada y leída el acta de avalúo de los bienes que cada uno de los accionistas aportan para la Constitución de la Compañía VIOMEDIOS S.A., se la aprueba en todas sus partes.

Para constancia firman en unidad de acto.


Vinicio Alfonso Ochoa Granda.
Gerente General.


Carolina Alexandra Chamorro Pérez.
Presidenta.



ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y

UNIVERSAL VIO MEDIOS S.A.

Artículo 16
Dr. Gonzalo
Román Chacón

En la ciudad de Quito, a los diez y siete días del mes de septiembre del años dos mil siete, a las 14h00 PM, en las oficinas de la Sociedad, ubicada en la Avenida Amazonas e Iñaquito N-34c, en el Edificio Torre de Marfil, Oficina 403, encontrándose en el cien por cien (100%) de Capital Social de la Compañía de Sociedad Anónima VIO MEDIOS S.A., consulta si se acepta la celebración de esta JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA, con convocatoria.

ASISTENTES:

CAROLINA ALEXANDRA CHAMORRO PEREZ

VINICIO ALFONSO OCHOA GRANDA

ORDEN DEL DIA

1. Verificación del quórum.
2. Valores de aportación

DESARROLLO

1. Inicialmente la Presidenta verifica el quórum, comprobando la asistencia de todos los miembros de la Junta General de Accionistas, inmediatamente se da paso a tratar los puntos del orden del día.

2. Valores de Aportación.

Los accionistas definen sus aportaciones para la constitución de la Compañía VIO MEDIOS en Sociedad Anónima, para ello se realiza una lista y valoración de los bienes que aporta cada uno misma que se detalla a continuación:

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	BIENES CON LOS QUE APORTA	VALOR DEL BIEN
Vinicio Alfonso Ochoa Granda	Mac Book Pro	1500
	I Mac	750
	Estación de Trabajo	400
	Escritorio Ejecutivo	100
	TOTAL APORTACION	2750

NOMBRE DE LOS ACCIONISTAS	BIENES CON LOS QUE APORTA	VALOR DEL BIEN
Carolina Alexandra Chamorro Pérez	Camara Sony DSC-R1	750
	Computador Intel Pentium 4	400
	Televisor LG	250
	DVD LG	100
	Sillón Ejecutivo	150
	Silla Ejecutiva	50
	Dos sillas auxiliares	50
	Multimueble	150
	Fax Panasonic	200
	Ventilador	50
	Impresora Lexmark 640	50
	Impresora Lexmark 605	50
	TOTAL APORTACION	2250
	TOTAL APORTACION DE LOS SOCIOS	5000

Los socios aprueban, constatan y acuerdan que estos bienes y sus valores conformen la Compañía VIO MEDIOS S.A. como se indica anteriormente, llegando a un monto de aportación de:

CAROLINA ALEXANDRA CHAMORRO PEREZ	45%
VINICIO ALFONSO OCHOA GRANDA	55%
TOTAL APORTACION:	100%

Sin otro punto a tratar, la Presidenta declara terminada la reunión, ordenando un receso de veinte minutos para que se redacte el acta respectiva.

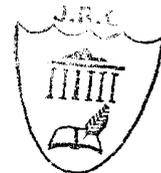
Una vez que ha sido redactada y el acta es leída a todos los presentes y se aprueba.

Siendo las 16h00 PM se declara terminada la sesión de la Junta General y en constancia firman en unidad de acto.


Vinicio Alfonso Ochoa Granda
Gerente General


Carolina Alexandra Chamorro Pérez
Presidenta

00008



NOTARIA 16
Dr. Gonzalo
Roman Chacón

J.R.C.

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.- En Quito, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil siete, a las quince horas, ante el doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece el señor VINICIO ALFONSO OCHOA GRANDA, soltero, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 171718777-5, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica, constante al pie de la presente ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL VIO MEDIOS S.A., del documento adjunto. Al efecto juramentada en forma legal y advertidas de las penas de perjurio y de la gravedad del juramento, declara que la mencionada firma y rúbrica "Ochoa Vinicio", es la suya propia y la que usa en todos los actos tanto públicos como privados. Leída que le fue esta acta al compareciente, firma y ratifica en ello, y firma conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SR. VINICIO ALFONSO OCHOA GRANDA
C.C. 171718777-5

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO

NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.- En Quito, a los tres días del mes de Octubre del año dos mil siete, a las quince horas cinco minutos, ante el doctor GONZALO ROMAN CHACON, NOTARIO DÉCIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO, comparece a la señorita CAROLINA ALEXANDRA CHAMORRO PEREZ, soltera, de nacionalidad ecuatoriana, portador de la cédula de ciudadanía número 171320194-3, con el objeto de reconocer su firma y rúbrica, constante al pie de la presente ACTA DE LA SESION DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL VIO MEDIOS S.A., del documento adjunto. Al efecto juramentada en forma legal y advertidas de las penas de perjurio y de la gravedad del juramento, declara que la mencionada firma y rúbrica "Ilegible", es la suya propia y la que usa en todos los actos tanto públicos como privados. Leída que le fue esta acta a la compareciente, firma y ratifica en ello, y firma conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

SRTA. CAROLINA ALEXANDRA CHAMORRO PEREZ
C.C. 171320194-3

DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7158581
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CHAMORRO PEREZ CAROLINA ALEXANDRA
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/10/2007 3:22:10 PM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- VIOMEDIOS S.A.
APROBADO**

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/11/2007

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

**SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 17112775-3

GRANDA VINCIO ALFONSO

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

14 JULIO 1986

DOB- 0158 01112 P

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1986

Alfonso Granda Vincio

00009

ECUATORIANA*****

494374221

NO. DATI

SOLTERO ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

JORGE ARMANDO CHAMORRO

HORTENSIA PIEDAD PEREZ

QUITO

03/09/2004

03/09/2016

REN 1623483

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

052-0258 171718775

NUMERO CEDULA

GRANDA VINCIO ALFONSO

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

CHILLOGALLO PARROQUIA

1717 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 171320194-3

CHAMORRO PEREZ CAROLINA ALEXANDRA

PICHINCHA/QUITO/ALFARO

14 ENERO 1986

DOB- 0158 01112 P

PICHINCHA/QUITO

GONZALEZ SUAREZ 1986

Carolina Chamorro Perez

ECUATORIANA*****

8343V4442

NO. DATI

SOLTERO ESTUDIANTE

PROF. OCUP.

JORGE ARMANDO CHAMORRO

HORTENSIA PIEDAD PEREZ

QUITO

03/09/2004

03/09/2016

REN 1155442

Pch

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA
ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

032-0076 1713201943

NUMERO CEDULA

CHAMORRO PEREZ CAROLINA ALEXANDRA

PICHINCHA QUITO

PROVINCIA CANTON

ALFARO PARROQUIA

1713 PRESIDENTE DE LA JUNTA

En mi calidad de Notario 18 del Cantón Quito
Provincia de Pichincha, República del Ecuador
CERTIFICO, que esta es UNA COPIA DEL ORIGINAL, que me fue presentado para este
efecto y que auto seguido lo devolvi al interesado.
Quito, a 5 de Julio de 2007

Dr. Cosma Borrón Chamorro

SE OTORGO ANTE MÍ; ESTA CONSTITUCIÓN DE **GUAYARÍA**
VIOMEDIOS S.A.; OTORGADO POR LOS SEÑORES **CAROLINA**
ALEXANDRA CHAMORRO PÉREZ Y VINICIO ALFONSO OCHOA GRANDA;
Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA
CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A **NOTARIA 16 DE**
OCTUBRE DEL AÑO **1999** **Dr. Gonzalo**
Roman Chacon



DE GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DÉCIMO SEXTA

[Handwritten signature]
EN QUITO

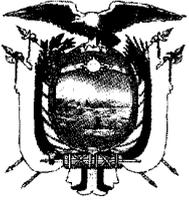
DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DÉCIMO SEXTO DE QUITO



NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA VIOMEDIOS S.A. Otorgado por CAROLINA ALEXANDRA CHAMORRO PEREZ Y VINICIO ALFONSO OCHOA GRANDA. Celebrada ante mí, con fecha tres de octubre del año dos mil siete; tome nota de APROBAR LA CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 08. Q.IJ. 0122, emitido por el Dr. Eduardo Guzmán Rueda, Director del Departamento Jurídico de Compañías de Quito, con fecha quince de enero del año dos mil ocho.- Quito a, veinte y uno de enero del año dos mil ocho.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIO DECIMO SEXTO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO



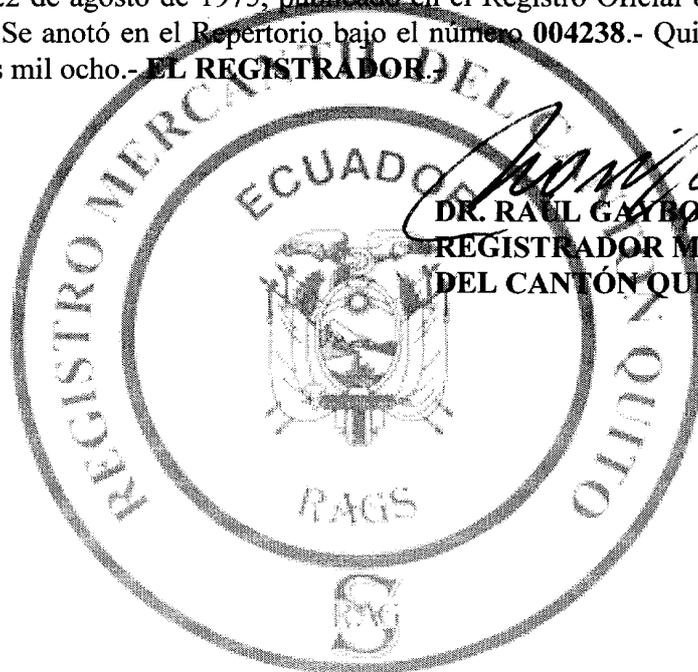


00011

**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **08.Q.IJ. CIENTO VEINTIDÓS** del Sr. **DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 15 de enero de 2.008, bajo el número **0253** del Registro Mercantil, Tomo **139**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**VIOMEDIOS S.A.**", otorgada el tres de octubre del año dos mil siete, ante el Notario **DÉCIMO SEXTO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. GONZALO ROMÁN CHACÓN**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **004238**.- Quito, a veintinueve de enero del año dos mil ocho.- **EL REGISTRADOR**.



Raul Gaybor Sequeira
**DR. RAUL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



RG/mn.-

